

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 24 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,863

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 18 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 187/OC-PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE HASTA DIECISIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$ 17,000,000.00).".....PAG 2

DECRETO DE GABINETE No. 19 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTAMO No.1724/OC-PN, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA SUMA DE HASTA CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$ 5,000,000.00).".....PAG 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 101 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE AUTORIZA A TELEFONICA, S.A., PARA QUE SUSTITUYA A TELEFONICA MOVILES, S.A., COMO SOCIO OPERADOR DE TELEFONICA MOVILES DE PANAMA, S.A., DENTRO DE LA CONCESION OTORGADA MEDIANTE EL CONTRATO No. 30-A DE 5 DE FEBRERO DE 1996.".....PAG 7

RESOLUCION DE GABINETE No. 102 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA No.3 AL CONTRATO No. DINAC-1-165-03, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 1ER TRAMO: DIVISA-SANTIAGO, PROVINCIAS DE HERRERA Y VERAGUAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA INCLUIR AUMENTO DE COSTO DE B/. 1,272,483.87.".....PAG 9

RESOLUCION DE GABINETE No. 103 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA No.1 AL CONTRATO DE DESARROLLADOR MAESTRO No. 002-07 DE 11 DE JULIO DE 2007, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA- PACIFICO Y LONDON & REGIONAL (PANAMA), S.A., PARA DESARROLLAR, PROVEER, ADMINISTRAR Y OPERAR UNA PARTE SUSTANCIAL DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO, DENOMINADA PROYECTO PANAMA-PACIFICO.".....PAG 11

RESOLUCION DE GABINETE No. 104 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No.1 AL CONTRATO No. 14806 FIDECO/FIS/IDAAAN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO No.35063 DENOMINADO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLON, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y LA EMPRESA TRANSCARIBE TRADING, S.A.".....PAG 13

RESOLUCION DE GABINETE No. 105 (de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), Y LA EMPRESA DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO No. 37649, DENOMINADO CONSTRUCCION DE 165 VIVIENDAS DEL PROYECTO ARCO IRIS, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLON, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.2,650,353.54).".....PAG 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION DE GABINETE No. 106

(de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., PARA EL DISEÑO, EJECUCION DE ANTEPROYECTO, Y PLANOS FINALES, CONSTRUCCION, DOTACION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO FIJO; EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO MOVIL; MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE OFICINA, INSTRUMENTAL MEDICO-QUIRURGICO Y OTROS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, Y CAPACITACION - ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE PANAMÁ ESTE, POR UN MONTOTOTAL DE CUARENTA Y CINCO MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45.993.000.00).".....PAG. 17

RESOLUCION DE GABINETE No. 107

(de 22 de agosto de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No.1 AL CONTRATO No. 1-2007 DEL 31 DE ENERO DE 2007 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO ALIPRAC, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ALIMENTOS PRACTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALIMENTOS PRACTICOS, S.A. Y MIRAMAR DEVELOPMENT CORP. PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PRIVADOS Y PRIVADAS DE LIBERTAD, ASI COMO EL PERSONAL CIVIL Y POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LOS INTERNOS DE LAS CARCELES DE LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.".....PAG. 20

RESOLUCION DE GABINETE No. 108

(de 22 de agosto de 2007)

"QUE APRUEBA LA INCORPORACION AL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EL CULTIVO DE RUBROS TEMPORALES EN EL CORREGIMIENTO DE DIVALA, DISTRITO DE ALANJE Y LA COMUNIDAD DE FINCA Balsa EN EL CORREGIMIENTO RODOLFO AGUILAR, EN EL DISTRITO DE BARU, AMBOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.".....PAG. 22

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-017-PJ-2007

(de 04 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE RESUELVE OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA LOS GIRASOLES DE LOS ANGELES.".....PAG. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 224

(de 6 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECONOCER A LA FUNDACION EDUCANDO PARA SIEMPRE, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO".....PAG. 25

COMISION NACIONAL DE VALORES

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION CNV No. 89-07

(de 29 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A HERMES ANTONIO CARRIZO ARANGO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-720-2469.".....PAG. 26**RESOLUCION CNV No. 94**

(de 3 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR QUE DENTRO DEL RECURSO DE RECONSIDERACION PROMOVIDO POR MCDERMOTT INTERNATIONAL, INC., CONTRA LA RESOLUCION No. 40-2007 SE HA PRODUCIDO EL FENOMENO JURIDICO CONOCIDO COMO SUSTRACCION DE MATERIA.".....PAG. 28**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION GENERAL No. 001-2007**

(de 17 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR, DE MANERA INDUBITABLE, QUE LAS NORMAS PRUDENCIALES EMITIDAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PRIVAN SOBRE CUALQUIER OTRA NORMA CONTABLE DE CUALQUIER ORIGEN APLICADA AL NEGOCIO DE BANCA.".....PAG. 31**AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 33****CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 18
(de 22 de agosto de 2007)**

Que autoriza la celebración del Contrato de Préstamo No.1876/OC-PN, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$17,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en su estrategia de país en el sector, otorga prioridad al mejoramiento de la infraestructura nacional, por lo cual ejecuta acciones mediante un programa para contribuir al desarrollo social, institucional y productivo sostenible y al manejo y protección de los recursos naturales de la provincia de Darién;

Que el costo total del programa asciende a un monto de hasta veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$21,000,000.00) y para su ejecución, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se compromete a otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, un financiamiento, con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, por la suma de hasta diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$17,000,000.00). Por su parte, la República de Panamá efectuará un aporte de hasta cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2007, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo No.1876/OC-PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del "Programa de Desarrollo Sostenible de Darién",

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo No.BID 1876/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo social y productivo sostenible y al manejo y protección de los recursos naturales de la provincia de Darién, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto de Financiamiento: Hasta diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$17,000,000.00).

Plazo del préstamo: Veinte (20) años

Período de gracia: Tres (3) años y 6 meses

Amortización-Reembolso: A pagar la primera cuota a los 42 meses, contados a partir de la fecha de suscripción y la última a más tardar a los 20 años de la suscripción del préstamo, mediante cuotas semestrales, en lo posible iguales.

Moneda del préstamo: Dólares de los Estados Unidos de América

Plazo para desembolsos: Tres (3) años

Tipo de préstamo: Con margen fijo, compuesto de una tasa básica y un margen fijo
La tasa básica está vinculada a la Tasa LIBOR a seis meses
El margen se mantiene fijo durante la vigencia del préstamo.

Cargo por comisión: Será igual a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%) anual sobre el balance del préstamo no retirado; sujeto a cualquier exoneración de una porción de dicho cargo según pueda ser determinada por el Banco de tiempo en tiempo,

Tarifa inicial: De uno por ciento (1%) de la cantidad del préstamo, sujeto a cualquier exoneración de una porción de dicha tarifa, según pueda ser determinada por el Banco de tiempo en tiempo.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo uno de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean por efecto de la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses, comisiones y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 19

(de 22 de agosto de 2007)

Que aprueba el Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito el 29 de diciembre de 2006, por la suma de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 5,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Gabinete No.44 de 8 de noviembre de 2006, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo BID No.1724/OC-PN, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el Manejo Costero Integrado" fungiendo como Organismo Ejecutor la Autoridad Marítima de Panamá, por un monto hasta de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 5,000,000.00);

Que atendiendo a los planes para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo, se ha creado, mediante la Ley 44 de 2006, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP);

Que la ARAP es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, y está sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección del Órgano Ejecutivo, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, y en el ámbito de sus funciones será representada ante el Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA);

Que, en virtud de dicha creación, la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo han convenido modificar el Contrato de Préstamo 1724/OC-PN con el objeto de incorporar a la ARAP como organismo ejecutor;

Que el costo total del programa no sufre aumento en el monto de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000.00) como se contrató originalmente con el Banco Interamericano de Desarrollo más un aporte local de cuatrocientos mil balboas (B/.400,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 31 de julio de 2007, según la Nota CENA/267 emitió opinión favorable al Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo BID No.1724/OC-PN a suscribirse entre la República de Panamá y Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para el Manejo Costero Integrado,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo BID No.1724/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, para sustituir y reemplazar en el texto del contrato de préstamo el nombre del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el Manejo Costero Integrado", por el del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para el Manejo Costero Integrado".

Artículo 2: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~22~~ días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 101**(de 22 de agosto de 2007)**

Que autoriza a Telefónica, S.A., para que sustituya a Telefónica Móviles, S.A., como socio operador de Telefónica Móviles Panamá, S.A., dentro de la Concesión otorgada mediante el Contrato No. 30-A de 5 de febrero de 1996

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., con base en el Contrato de Concesión No. 30-A de 5 de febrero de 1996, opera y presta el Servicio de Telefonía Móvil Celular, cuyo socio operador es Telefónica Móviles, S.A.;

Que mediante memorial presentado el 5 de julio de 2006, la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., comunicó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que se habían iniciado las negociaciones encaminadas a una posible fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., actual socio operador de Telefónica Móviles Panamá, S.A.;

Que la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., en el mismo escrito solicitó que, con fundamento en lo expuesto en la Cláusula 24ª del Contrato de Concesión No. 30-A de 5 de febrero de 1996, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, presentadas las justificaciones de rigor, someta a la aprobación y autorización del Consejo de Gabinete la propuesta de sustitución de Telefónica Móviles, S.A. por Telefónica, S.A., como socio operador de Telefónica Móviles Panamá, S.A.;

Que la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., solicitó además que se establezca, en no menos de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la transacción el término dentro del cual debe surtirse la sustitución;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, luego de evaluar la solicitud presentada y los documentos aportados, considera que la empresa Telefónica Móviles Panamá, S.A., justificó la solicitud y acreditó que la empresa Telefónica, S.A., cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros para sustituir al socio operador Telefónica Móviles, S.A., en la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular;

Que corresponde al Consejo de Gabinete la potestad de autorizar la sustitución del socio operador dentro de la concesión otorgada, para la operación y prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, mediante el Contrato de Concesión No. 30-A de 5 de febrero de 1996;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Telefónica, S.A., para que sustituya a Telefónica Móviles, S.A., como socio operador de Telefónica Móviles Panamá, S.A., dentro de la Concesión otorgada mediante Contrato No. 30-A de 5 de febrero de 1996.

Artículo 2. Advertir a Telefónica, S.A., que en su calidad de socio operador administrará y operará la concesión y deberá cumplir con los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión No. 30-A de 1996.

Artículo 3. Establecer el término de no menos de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de cierre de la transacción, para que se lleve a cabo la sustitución del socio operador.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Cláusula 24ª del Contrato de Concesión No. 30-A de 5 de febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 102
(de 22 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable a la Adenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-165-03, para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 1er Tramo: Divisa- Santiago Provincias de Herrera y Veraguas, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para incluir aumento de costo de B/.1,272,483.87.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° DINAC-1-165-03, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa Constructora Urbana, S.A., el Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 1er Tramo: Divisa- Santiago, Provincias de Herrera y Veraguas, por un monto de veintiocho millones quinientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.28,580.000.00);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 25 de noviembre de 2003, con un período de ejecución de veinticuatro (24) meses calendario;

Que mediante Resolución No. 37 de 20 de julio de 2005, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Adenda N° 1 al Contrato N° DINAC-1-165-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para incluir un aumento de costo y extender el período de duración de la obra "Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 1er Tramo: Divisa – Santiago, provincias de Herrera y Veraguas;

Posteriormente, mediante la Resolución No.155 de 8 de noviembre de 2006, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Adenda No.2 al Contrato N° DINAC-1-165-03, para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 1er Tramo: Divisa- Santiago, provincias de Herrera y Veraguas, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para incluir prórroga de un (1) mes y quince (15) días calendario y aumento de costo de B/.1,275,327.02;

Que, a solicitud de las autoridades de la provincia y debido a la necesidad de la comunidad se ordenó la rehabilitación de la Avenida Sur que incluye la calle La Florecita, Avenida A, Avenida B, Calle 3ra. y Calle 3B Sur, así como la reubicación de la tubería de hierro dúctil de 16 pulgadas de diámetro del acueducto, la cual originalmente no se afectaba por el ensanche del puente, pero al construirlo nuevamente, se hizo necesario reubicarla para posibilitar su mantenimiento en el futuro;

Que la ejecución de los trabajos señalados en el punto anterior, tienen un costo adicional de un millón doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres balboas con 87/100 (B/.1,272,483.87), por lo que es necesario perfeccionar otra adenda al contrato original;

Que, mediante la Nota CENA/268 de 31 de julio de 2007, el Consejo Económico Nacional por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Adenda No. 3 al Contrato No. DINAC-1-165-03, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A.,

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-165-03, para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 1er Tramo: Divisa- Santiago, Provincias de Herrera y Veraguas, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-165-03, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para modificar las cláusulas Primera, Quinta, Séptima y Décima Octava, con la finalidad de formalizar un aumento de costo de un millón doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres balboas con 37/100 (B/.1,272,483.37), e incrementar el monto original del contrato descrito en la Adenda No.2 por la suma de treinta y cuatro millones quinientos veintiséis mil setecientos veintitrés balboas con 94/100 (B/.34,526,723.94), en la suma de treinta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos siete balboas con 81/100 (B/.35,799.207.81);

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *agosto* de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 103
(de 22 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable a la Adenda N° 1 al Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007, a suscribirse entre la Agencia del Área Económica Especial Panamá – Pacífico y London & Regional (Panamá), S. A., para desarrollar, proveer, administrar y operar una parte sustancial del Área Económica Especial Panamá – Pacífico, denominada Proyecto Panamá – Pacífico

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007 (en lo sucesivo “el Contrato”), suscrito entre Agencia del Área Económica Especial Panamá – Pacífico (en adelante “la Agencia”) y London & Regional (Panamá), S.A., (“el Desarrollador Maestro”) se concedió a dicha empresa el derecho y la obligación de desarrollar, promover, administrar y operar una parte sustancial del Área Económica Especial Panamá – Pacífico, denominada el Área del Proyecto;

Que según lo establecido en la Cláusula 2.2 de el Contrato, el Área del Proyecto se encuentra identificada en el Anexo 3 del mismo; sin embargo, dicho Anexo no precisa la cantidad de hectáreas que comprende el área;

Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 24.1 del Contrato, forma parte integral de éste Pliego de Precalificación correspondiente al proceso de licitación en virtud del cual fue seleccionado London & Regional (Panamá), S.A., como Desarrollador Maestro. Según dicho Pliego de Precalificación, el Área del Proyecto comprende aproximadamente 1410 hectáreas;

Que a fin de precisar la cantidad de tierras comprendidas en el Área del Proyecto, la Agencia efectuó una agrimensura del área, resultando un total de 1,400 hectáreas + 9,353.72 metros cuadrados;

Que para efectos de claridad, se considera conveniente adendar el Contrato, para establecer la interpretación, alcance y sentido que debe darse a lo dispuesto en su Cláusula 23.10, la cual debe ser entendida y aplicada como una estipulación que permite únicamente corregir errores, omisiones o diferencias con respecto a descripciones o referencias que contenga el Contrato o cualquiera de sus documentos, que guarden relación con linderos de una parcela, mapa o plano, o para corregir errores u omisiones en la redacción del Contrato, tales como errores gramaticales, referencias al clausulado o palabras o vocablos usados evidentemente de manera inapropiada. El propósito de la cláusula 23.10 del Contrato, no debe en forma alguna ser entendido como un mecanismo de modificación del objeto, términos y condiciones del mismo, para lo cual las partes se deben sujetar a las estipulaciones de la Cláusula 23.4 del Contrato, denominada Enmienda;

Que, en razón de lo anterior, las partes estiman conveniente adendar el Contrato, a fin de establecer de manera más precisa la extensión de tierra que comprende el Área del Proyecto, contenida en el Anexo 3 del Contrato, y de aclarar el sentido que debe darse a lo dispuesto en su Cláusula 23.10;

Que mediante la Resolución N° 012-07 de 19 de julio de 2007, la Junta Directiva de la Agencia resolvió aprobar la Adenda N° 1 al Contrato, a lo señalado en el párrafo anterior;

Que a través de la Nota CENA/271 de 7 de agosto de 2007, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Adenda N° 1 al Contrato, de Desarrollador Maestro No.002-07 de 11 de julio de 2007 a suscribirse entre la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico (AAEPP) y la empresa London & Regional (Panamá), S.A.;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2.000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N° 1 al Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007, a suscribirse entre la Agencia del Área Económica Especial Panamá – Pacífico y LONDON & REGIONAL (PANAMÁ), S.A., para desarrollar, proveer, administrar y operar una parte sustancial del Área Económica Especial Panamá – Pacífico, denominada Proyecto Panamá – Pacífico, con el fin de establecer de manera más precisa la extensión de tierra que comprende el área del proyecto contenida en el Anexo No.3 del Contrato y de aclarar el sentido que debe darse a lo dispuesto en la Cláusula 23.10 del Contrato.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *22* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007)

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 104
(de 22 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°148-06 FIDECO/FIS/IDAAN para la ejecución del Proyecto No.35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa Transcribe Trading, S.A.

EI CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constituciones y legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.26 de 3 de abril de 2006, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al contrato suscrito entre el Fondo de Inversión Social y la empresa Transcribe Trading, S.A., para la ejecución del Proyecto No.35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, ubicado en la provincia de Colón, por un monto de Ocho millones setecientos mil doscientos setenta y tres balboas con 37/100 (B/.8,700,273.37);

Que el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa Transcribe Trading, S.A., suscribieron el contrato N°148/06/FIDECO/FIS/IDAAN, para la ejecución del Proyecto 35063 "Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colón", ubicado en la provincia de Colón, de acuerdo a las especificaciones técnicas, alcance del trabajo, desglose, planos; elaborados por el IDAAN, para la celebración del acto público de selección de contratista para este proyecto y demás documentos complementarios, por un período de 730 días calendarios, contados a partir del mes de abril de 2006; por considerar que su oferta representa los términos y condiciones más ventajosas para el Estado;

Que el proyecto en referencia consiste en el suministro e instalación de tuberías, construcción de nuevas cámaras de inspección, conexiones domiciliarias, reposición de concreto en las áreas de zanjas, construcción de la nueva estación de bombeo de Colón Beach y rehabilitación de la Estación Amador Guerrero;

Que durante la ejecución de la obra física se presentó el problema de que, una vez abierta la zanja para la colocación de las tuberías se desmorona todo el pavimento existente, debido a que: primero, la ciudad de Colón presenta un nivel freático alto; segundo, la longevidad del pavimento existente y su deterioro; tercero, la inmensa red domiciliar ilegal; y cuarto, su espesor no permite trabajos pesados sobre él y mucho menos a profundidad;

Que por lo antes señalado, el contratista procedió a reponer, en las calles y callejones, el concreto de manera completa produciéndose el agotamiento del renglón de hormigón, ya que durante el levantamiento del presupuesto para el alcance de trabajo del Contrato N°148-06, no se contempló que casi la totalidad de las calles están cuarteadas y tienen fisuras, rajaduras y filtraciones, por falta de mantenimiento;

Que las actividades adicionales (pavimentación de todas las calles y callejones del área del proyecto y 700 nuevas interconexiones domiciliarias especiales) presentadas por el contratista Transcribe Trading, S.A., bajo la inspección privada de HEMMSA TECHNOLOGIES, S.A.; conllevaría un aumento de costos al Contrato No.148-06 por un monto de cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con 50/100 (B/.4,623,864.50). Cabe mencionar que las actividades adicionales al contrato en mención, han sido evaluadas y cuentan con el análisis técnico del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Obra Públicas y el Fondo de Inversión Social (FIS);

Que posteriormente, Transcribe Trading, S.A., compareció voluntariamente a las oficinas del Fondo de Inversión Social (FIS), para negociar el precio presentado para la Addenda N°1 al Contrato N°148-06, quedando la misma en la suma de cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con ochenta y nueve centésimos (B/.4,161,479.85);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en sesión del día 21 de agosto de 2007, emitió opinión favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°148-06 a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa Transcribe Trading, S.A.;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda N°1 al Contrato N°148-06 FIDECO/FIS/IDAAN para la ejecución del Proyecto No.35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa Transcribe Trading, S.A., para modificar la Cláusula Cuarta relacionada con el monto del contrato por actividades adicionales de pavimentación de calles y callejones del proyecto y 700 nuevas interconexiones domiciliarias especiales. El monto de esta Addenda asciende a la suma de cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con 85/100 (B/.4,161,479.85), el cual incrementa el monto original del contrato a doce millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres balboas con 22/100 (B/.12,861,753.22).

Artículo 2. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 105
(de 22 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS), y la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris", ubicado en la provincia de Colón, por un monto total de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 2,650,353.54)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo Nº 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de selección de contratistas, el (FIS) procedió a convocar, mediante anuncio publicado en el diario El Siglo, a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto Nº 37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris", ubicado en la provincia de Colón; el día veintisiete (27) de febrero de 2007 en el área del Proyecto Nuevo Colón No.3, contiguo a la Junta Comunal de Sabanitas, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social, para la ejecución del precitado Proyecto es por la suma de dos millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/.2,595,998.45);

Que la propuesta de la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., fue por un monto de dos millones setecientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/.2,723,534.50), la cual, según el informe de la Comisión Evaluadora, se sitúa a 4.91% sobre el precio oficial. Sus precios son ligeramente altos con relación a los de la Institución y la realidad operativa;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, "El Fondo de Inversión Social se reserva el derecho de negociar directamente con cualquiera de los proponentes, los términos que representan el mayor beneficio para el Estado", por lo que el ingeniero ADONAI M. RÍOS S., en su condición de Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social, y el señor FRANK BERND SCHREIBER, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., firmaron un Acta de Negociación mediante la cual se ajustó la oferta presentada a un monto de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.2,650,353.54);

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.52 de 28 de marzo de 1996 faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del FIS, a través de la Resolución Nº136-07 FIDECO/FIS/MIVI del veintiséis (26) de marzo de 2007, resuelve adjudicar a la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., la ejecución del Proyecto No.37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris", por un monto de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.2,650,353.54);

Que el Consejo Económico Nacional mediante la Nota CENA No.282 de 21 de agosto de 2007, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del Contrato, se ha establecido que la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.2,650,353.54) se pagará con cargo de las partidas presupuestarias No. 016.1.3.06.01.701.515;

Que el artículo 58 de la Ley 22 de 2006, de Contrataciones Públicas, establece que los contratos que celebre el Fondo de Inversión Social estarán exceptuados de la aplicación de esta Ley por el periodo de un año, a partir de su entrada en vigencia, por lo que el Fondo de Inversión Social manejará sus procesos de contrataciones al tenor de lo dispuesto en la Ley 56 de 1995, hasta el 27 de diciembre de 2007;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa Desarrollos Urbanos Nacionales, S.A., para la ejecución del Proyecto No.37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris", ubicado en la provincia de Colón, por un monto total de dos millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.2,650,353.54).

Artículo 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir contrato con la empresa DESARROLLOS URBANOS NACIONALES, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto No.37649, denominado "Construcción de 165 Viviendas del Proyecto Arco Iris".

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 106**(de 22 de agosto de 2007)**

Que emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., "para el diseño, ejecución de anteproyecto, y planos finales, construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo; equipo médico y no médico móvil; mobiliario hospitalario, de oficina, instrumental medico-quirúrgico y otros equipos e instrumental, y capacitación - adiestramiento del personal del hospital de Panamá Este" por un monto total de cuarenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/. 45,993,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2006 el Ministerio de Salud, inicia los trámites correspondientes para llevar a cabo el presente proyecto de construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Panamá Este, culminando la primera etapa del procedimiento con la Resolución 490 de 4 de diciembre de 2006, mediante la cual precalificaron cinco empresas que cumplieron con los lineamientos establecidos en el Pliego de Cargos de Precalificación. En este sentido, el presente procedimiento de selección de contratista se ha desarrollado bajo los lineamientos de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995;

Que el Ministerio de Salud, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley y de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el correspondiente pliego de cargos, llevó a cabo el Acto Público de la Licitación Pública 006-2006-1, para el proyecto en mención, en el cual tres (3) empresas presentaron sus propuestas así;

PROPONENTE	EMPRESA	OFERTA TOTAL
1	CONSORCIO FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.-EUROFINSA, S.A.-GIA/HERIEL.	B/. 42,633,766.14
2	CONSORCIO NOVA-BERGUER, S.A.	B/. 47,500,000.00
3	CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.	B/. 45,993,000.00

Que posteriormente, la Comisión Evaluadora designada para este acto, procedió a ponderar las propuestas de la siguiente manera:

PROPONENTE	EMPRESA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.-EUROFINSA, S.A.-GIA/HERIEL.	86%
2	CONSORCIO NOVA-BERGUER, S.A.	93.95%
3	CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.	97.54%

Que el precio de referencia para la referida Licitación Pública se fijó en la suma total de cuarenta y siete millones de balboas con 00/100 (B/.47,000,000.00);

Que el Ministerio de Salud, procurando obtener los mejores intereses para El Estado, consideró a la propuesta presentada por la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., como la más favorable y la que reúne las condiciones idóneas para llevar a cabo el proyecto, de acuerdo a sus aspectos de construcción y equipamiento, por lo que mediante la

Resolución No.375 de 24 de julio de 2007, el Ministro de Salud, resuelve adjudicar a la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., por un monto total de cuarenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/. 45,993,000.00), el proyecto para "el diseño, ejecución de anteproyecto, y planos finales, construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo; equipo médico y no médico móvil; mobiliario hospitalario, de oficina, instrumental medico-quirúrgico y otros equipos e instrumental y capacitación - adiestramiento del personal del nuevo hospital de Panamá Este";

Que el Ministerio de Salud fundamenta su solicitud, indicando las grandes ventajas sociales, económicas y de salud que representará la construcción y equipamiento de dicho Hospital, corregimientos de Juan Díaz, Tocumen, Pedregal, San Martín, Las Mañanitas, Pacora, 24 de Diciembre, así como los empleos que se generarán por la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del Hospital;

Que, en ese orden de ideas, el Ministerio de Salud estima que un aproximado de 342,805 habitantes de estas áreas, será la población beneficiada con la construcción y equipamiento del Nuevo Hospital de Panamá Este, lo que representa un 21% de la población de la provincia de Panamá;

Que dentro de los servicios que brindara el hospital están los servicios hospitalarios, tales como los de maternidad, pediatría, urgencias; los servicios de apoyo-diagnóstico, dentro las cuales se ofrecerán laboratorios, banco de sangre, y los servicios no ambulatorios, como los de neonatología y cuidados intensivos, entre otros;

Que el Ministerio de Salud indica que, con la puesta en funcionamiento del Hospital, se generarán empleos para la población panameña, ya que se necesitará de personal administrativo, técnicos de enfermería, enfermeras, médicos generales, médicos internos, médicos especialistas y odontólogos, entre otros profesionales de la medicina;

Que el Consejo Económico Nacional mediante la Nota CENA/283 de 21 de agosto de 2007, emitió opinión favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., "para el diseño, ejecución de anteproyecto y planos finales, construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo; equipo médico y no médico móvil; mobiliario hospitalario, de oficina, instrumental medico-quirúrgico y otros equipos e instrumental y capacitación - adiestramiento del personal del hospital de Panamá Este" por un monto total de cuarenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/. 45,993,000.00);

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., "para el diseño, ejecución de anteproyecto, y planos finales, construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo; equipo médico y no médico móvil; mobiliario hospitalario, de oficina, instrumental medico-quirúrgico y otros equipos e instrumental y capacitación - adiestramiento del personal del hospital de Panamá Este" por un monto total de cuarenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/. 45,993,000.00).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 107
(de 22 de agosto de 2007)

Que emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.01-2007 del 31 de enero de 2007 a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp., para el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos de las cárceles de las provincias de Panamá y Colón, por el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 6 de 29 de enero de 2007, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al contrato N°01-2007 suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de Capital Variable, Alimentos Prácticos. S.A., y Miramar Development Corp.. para el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos de las cárceles de las provincias de Panamá y Colón, por el período comprendido desde el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Que en la cláusula Décimo Primera del Contrato No. 01-2007, el financiamiento se verificaba de la siguiente manera: año 2007, B/6,403,975.19; y año 2008, B/ 6,986,154.75, que totalizan un gran monto de veinte millones trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro balboas con 69/100 (B/ 20,376.284.69);

Que por las razones de ahorro dadas en la aplicación del presupuesto programado para el año 2007, es necesario modificar la Cláusula Décimo Primera del Contrato No. 01-07, en el sentido de ajustar, en el registro presupuestario del año 2007, en la suma de quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta balboas con 00/100 (B/ 595,540.00), resultando una afectación real en la partida No. 0.04.0.6.001.01.00.201, quedando la cláusula décimo primera del contrato en referencia, de conformidad con el detalle de los siguientes montos presupuestarios : año 2007, por un monto de B/ 5,808,435.19 ; año 2008, por un monto de B/ 6,986,154.75; y año 2009, por un monto de B/ 6,986,154.75, resultando un monto total del Contrato en la suma modificada de diecinueve millones setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro balboas con 69/100 (B/ 19,780,744.69);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día diecisiete (17) de julio de 2007, mediante la Nota No.247, por votación unánime, emitió opinión favorable a la Addenda No.1 al Contrato No. 01-2007 del 31 de enero de 2007, a suscribirse entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el CONSORCIO ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp.,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76, numeral 2, de la Ley 56 de 1995, la modificación de contratos que incluyan nuevos costos deberán contar con las autorizaciones y aprobaciones de acuerdo a su cuantía;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/ 2,000.000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No.01-2007 a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp., por medio del cual se modifica la Cláusula Décimo Primera de dicho contrato con el fin de disminuir el monto del contrato original en quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta balboas con 00/100 (B/. 595,540.00), en lo relativo al proyecto cuyo objeto es el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los centros penitenciarios de las provincias de Panamá (La Joya, La Joyita, Centro de Rehabilitación Femenino, Tinajita, El Renacer, Cárcel de La Chorrera) y Colón (Centro de Rehabilitación Nueva Esperanza Centro Femenino y la Cárcel Pública), por el período desde el primero de febrero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *22* días de *agosto* de dos mil siete (2007)

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 108
(de 22 de agosto de 2007)

Que aprueba la incorporación al Programa de Competitividad Agropecuaria el cultivo de rubros temporales en el corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje y la comunidad de Finca Balsa en el corregimiento Rodolfo Aguilar, en el distrito de Barú, ambos en la provincia de Chiriquí

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 226 de 29 de agosto de 2002, se declara zona de emergencia social y económica a el corregimiento de Divalá, en el distrito de Alanje y la comunidad de Finca Balsa en el corregimiento Rodolfo Aguilar, en el distrito de Barú, ambos en la provincia de Chiriquí;

Que dicha región cuenta con excelentes suelos para las actividades agrícolas que actualmente no se están explotando adecuadamente por la crisis económica que afecta la región;

Que los moradores de este corregimiento se encuentran en precarias condiciones económicas;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 159 de 8 de noviembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó el contrato de fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria;

Que es labor del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria, recomendar al Consejo de Gabinete las actividades o categorías de inversión, los porcentajes de inversión y la modalidad de financiamiento para cada rubro a beneficiar con el Fideicomiso para la Competitividad Agropecuaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación al Programa de Competitividad Agropecuaria, el cultivo de maíz y fríjol en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje y la comunidad de Finca Balsa en el corregimiento Rodolfo Aguilar, en el distrito de Barú, ambos en la provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable el cien por ciento (100%) de la inversión en alquiler por un año de las tierras que anteriormente se cultivaban por las bananeras independientes.

Artículo 3. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable el cien por ciento (100%) de las inversiones necesarias para administrar los fondos, alquilar la maquinaria, adquirir la semilla e insumos y pagar la mano de obra para el cultivo de maíz y frijol.

Artículo 4. Considerar beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a los extrabajadores de las fincas bananeras independientes, según lista elaborada por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que se incorporen a los cultivos de los rubros indicados.

Artículo 5: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para celebrar un convenio con Cooperativa de productores de leche de Chiriquí (COOLECHE, R.L.) para que administre los recursos asignados a esta actividad y que en calidad de Fideicomitente para que con cargo al Fideicomiso desembolse un anticipo a Cooperativa de productores de leche de Chiriquí (COOLECHE, R.L.) por el ciento por ciento de los fondos necesarios para implementar el convenio señalado.

Artículo 6. Se seguirá el siguiente procedimiento para implementar el Fideicomiso:

- 1) La cooperativa administrará los fondos asignados a este Programa;
- 2) La cooperativa alquilará las fincas necesarias con los recursos asignados;
- 3) La cooperativa contratará la compra de la cosecha con los beneficiarios;
- 4) La cooperativa alquilará la maquinaria agrícola, adquirirá los insumos y pagará la mano de obra para el cultivo de maíz y frijol;
- 5) Los beneficiarios ejecutarán las inversiones mediante facilidad de crédito ofrecida por la cooperativa;
- 6) La cooperativa verificará que los beneficiarios han ejecutado las inversiones autorizadas;
- 7) Recibida la cosecha por la cooperativa, ésta registrará la amortización por el beneficiario;
- 8) Celebrado el convenio con la cooperativa, ésta solicitará al Fideicomitente, con cargo al Fideicomiso, el desembolso del cien por ciento de los recursos correspondientes al Plan de Inversión presentado por los beneficiarios y acordado con el MIDA;
- 9) El Fideicomitente recibirá la solicitud de desembolso y emitirá la orden de desembolso del cien por ciento del mismo, refrendada por la Contraloría General de la República acompañado del convenio celebrado por el MIDA y Cooperativa de productores de leche de Chiriquí (COOLECHE, R.L.), para que el fiduciario haga el desembolso a Cooperativa de productores de leche de Chiriquí (COOLECHE, R.L.), según la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso;
- 10) El Fiduciario remitirá a la cooperativa el monto del desembolso correspondiente;
- 11) La Cooperativa de productores de leche de Chiriquí (COOLECHE, R.L.) presentará al fideicomitente un informe final de la administración de estos recursos.

Artículo 7. Instruir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Fideicomitente, para que publique, en dos (2) diarios de circulación nacional y en internet, la lista de beneficiarios, las actividades cofinanciadas y los montos correspondientes.

Artículo 8. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los *22* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de Relaciones Exteriores,encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias,encargada

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-017-PJ-2007

(de 04 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **GRUPO LOS GIRASOLES DE LOS ANGELES**, ubicada en la comunidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 21 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **GRUPO LOS GIRASOLES DE LOS ANGELES**, ubicada en la comunidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **GLORIELA MORALES DE CANDANEDO**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-170-575. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN No. 224
(de 6 de junio de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCANDO PARA SIEMPRE**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 23341, Documento 916051, domiciliada en Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, Barriada Santa Eduvigis, Corregimiento de San Martín, Edificio Dianelsa, Local Nº2, Planta Alta, representada legalmente por **JACQUELINE DEL ROSARIO AGRAZAL FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 9-111-2402, abogada en ejercicio, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial de solicitud en el cual la requirente actúa como apoderada legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, en la que solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la ciudadana que ejerce la representación legal de la organización.

- 3- Copia cotejada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante, que acredita que la organización tiene más de un (1) año de haberse registrado.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN EDUCANDO PARA SIEMPRE**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN EDUCANDO PARA SIEMPRE**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ROQUEBERT LEÓN
 Ministra


FELIPE CANO GONZÁLEZ
 Viceministro

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 89-07
 (de 29 de marzo de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
 en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, numeral 3, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 adopta el procedimiento para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 25 de septiembre de 2006, Hermes Antonio Carrizo Arango, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 16 de enero de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Hermes Antonio Carrizo Arango ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de fecha 22 de marzo de 2007, con observaciones las cuales fueron atendidas por el solicitante;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 29 de marzo de 2007 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Hermes Antonio Carrizo Arango ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a Hermes Antonio Carrizo Arango, portador de la cédula de identidad personal No.8-720-2469.

SEGUNDO: INFORMAR a Hermes Antonio Carrizo Arango, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 337 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada a i

RESOLUCION CNV No. 94
(de 3 de abril de 2007)**La Comisión Nacional de Valores**
en uso de sus facultades legales y,**CONSIDERANDO:**

Que a la sociedad **McDermott International Inc.**, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante la Escritura Pública No.1869 de 10 de agosto de 1959 e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Ficha 52833, Rollo 3618, Imagen 94, mediante Resolución No. 280 de 17 de febrero de 1987 la Comisión Nacional de Valores le autorizó la apertura de un Registro Voluntario, de acuerdo a las disposiciones del artículo 11 del Decreto de Gabinete No.247 de 16 de julio de 1970.

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, en su artículo 284 dispuso que la Comisión reconocerá los registros de los valores que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley estén registrados en la Comisión los que en lo sucesivo quedan sujetos a los preceptos del mismo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 284 del Decreto Ley No.1 de 1999 dicho registro voluntario a que se refería el artículo 11 del Decreto de Gabinete No.247 de 1970 fue reconocido por la Comisión Nacional de Valores, entendiéndose como registradas las acciones de **McDermott International Inc** (en adelante **MCDERMOTT**),.

Que la sociedad **MCDERMOTT**, desde el 24 de noviembre de 1984, fecha en que inscribió sus acciones comunes, se encuentra registrada en la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC), entidad reguladora del mercado de valores de los Estados Unidos de Norteamérica que, mediante el Acuerdo No. 11 de 3 de Julio de 2000, la Comisión Nacional de Valores la reconoce como Jurisdicción Reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que mediante Resolución No. 40-07 de 12 de febrero de 2007 la Comisión Nacional de Valores resolvió **Homologar** el registro de las acciones comunes de la sociedad **MCDERMOTT**, como efectuado por medio del procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida según lo dispuesto en el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003.

Que el día 16 de febrero de 2007, la sociedad MCDERMOTT, presentó a través de sus apoderados legales, un recurso de reconsideración contra la Resolución No. 40-2007, el cual se fundamenta básicamente en lo siguiente:

“McDERMOTT INTERNATIONAL, INC., se encuentra registrada ante la Comisión Nacional de Valores de Panamá mediante Resolución No. 380 de 17 de febrero de 1987 al amparo del Decreto No. 45 de 1977 y demás disposiciones concordantes.

McDERMOTT INTERNATIONAL, INC., tiene interés de mantener vigente el registro concedido mediante Resolución No. 380 de 17 de febrero de 1987 y continuar recibiendo todos los beneficios que le concede el Decreto No. 45 de 1977 y disposiciones concordantes; entre ellos, el régimen de defensa contra oferta hostiles.

Mediante Resolución CNV No. 040-07 de 12 de febrero de 2007 de la Comisión Nacional de Valores a su digno cargo, resolvió homologar el registro de acciones comunes de la sociedad McDERMOTT INTERNATIONAL, INC., como efectuado por medio del procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida según lo dispuesto en el Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003.

El Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003 mediante el cual la Comisión Nacional de Valores adopta un procedimiento abreviado de registro de valores que hayan sido previamente registrados o autorizados para oferta pública, en una jurisdicción, señala que la empresa que desee acogerse a este procedimiento abreviado debe previamente solicitar el registro de valores ante la Comisión Nacional de Valores y aportar una serie información y documentación detalladas en el citado Acuerdo.

McDERMOTT INTERNATIONAL, INC., no ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores acogerse al procedimiento abreviado de registro de valores establecido en el Acuerdo No 8-2003 de 9 de julio de 2003, ni tiene interés de hacerlo toda vez que ya se encuentra registrado ante esa entidad desde hace casi veinte (20) años mediante Resolución No. 380 de 17 de febrero de 1987.

La Resolución CNV No. 40-07 de 12 de febrero de 2007 antes mencionada fue emitida por la Comisión Nacional de Valores sin que McDERMOTT INTERNATIONAL, INC., lo hubiere solicitado.

Es por ello que nos permitimos reiterar a los señores Comisionados de la Comisión Nacional de Valores la reconsideración de la Resolución CNV No. 040-07 de 12 de febrero de 2007 a fin de que se revoque en todas sus partes”.

Que en adición al recurso de reconsideración interpuesto, la sociedad MCDERMOTT, a través de sus apoderados especiales presentó el 6 de marzo del año en curso (8 días hábiles después) una solicitud de Opinión ante la Comisión Nacional de Valores con fundamento en el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 1999.

Que el tema objeto de la Opinión solicitada por MCDERMOTT se circunscribió a que la Comisión Nacional de Valores sentara su criterio en el sentido de conocer si la homologación realizada a través de Resolución No. 40-07 de 12 de febrero de 2007 afecta el estatus de protección que le brinda el régimen de defensa contra ofertas públicas de compra de acciones hostiles contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de diciembre de 1977.

Tal como lo exige la Opinión No. 17 de octubre de 2000, el solicitante plasmó su criterio en la solicitud de Opinión mencionada sobre la interrogante señalando que a su juicio la homologación contenida en la Resolución No CNV-No 040-07 de 12 de febrero de 2007 no afecta el derecho de que goza la sociedad MCDERMOTT del régimen de defensa contra ofertas públicas hostiles desarrollada en el Decreto Ejecutivo No 45 de 1977

Que dando respuesta a la solicitud presentada la Comisión Nacional de Valores emitió Opinión identificada como CNV No. 2-2007 de 26 de marzo de 2007, en la cual se expresó básicamente lo siguiente:

Por otra parte los registros realizados por la vía de la jurisdicción reconocida deben ser considerados como valores registrados en la Comisión Nacional de Valores para su oferta pública en la República de Panamá, los cuales no obstante se registran a través de un procedimiento abreviado toda vez que la Comisión Nacional de Valores considera que dichos valores ya han pasado por un proceso de registro ante una jurisdicción que cuenta con leyes y reglamentos que aunque no sean iguales a los nacionales, ofrecen en general, a juicio de la Comisión, un grado de protección a los inversionistas en su conjunto sustancialmente igual o mejor que el que ofrece la legislación nacional y que cuenta con un ente regulador que, a satisfacción de la Comisión, fiscaliza adecuadamente el cumplimiento de dichas leyes y reglamentos.

Este sería el caso de la sociedad McDERMOTT, la cual por encontrarse registrada ante la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos de América (Securities and Exchange Commission) desde el día 24 de noviembre de 1984, y siendo esta una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 11-2000 de 3 de julio de 2000, la Comisión resolvió a través de la Resolución No. 40-2007 de 12 de febrero de 2007 homologar el registro voluntario realizado a través de Resolución 280 de 17 de febrero de 1987.

Dicha homologación no implica cambios en la condición que de emisor registrado tiene McDERMOTT, por tanto a juicio de esta Comisión, la condición de emisor con valores registrados vía jurisdicción reconocida no tiene ninguna incidencia respecto a la protección de que habla el artículo 103 del Decreto Ley 1 de 1999 en concordancia con el Decreto 45 de 1977, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 103, las cuales ya han sido mencionadas.

Por el contrario, la homologación en cuestión, de valores de una sociedad que también se encuentran registrados en una jurisdicción reconocida como lo es los Estados Unidos de América, contempla una serie de ventajas operativas y práctica establecidas en el Acuerdo No. 8-2003 de 9 de julio de 2003, como lo son el presentar informes financieros con la periodicidad y con la forma y contenido con la cual presentan dicha información financiera en su jurisdicción de origen.

Por tanto la Comisión Nacional de Valores sienta su posición administrativa en el sentido de que la homologación de registro de valores de la sociedad McDERMOTT no tiene per se incidencia en la protección que, siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 103 del Decreto Ley 1 de 1999, brinda el Decreto 45 de 1977.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Valores debidamente facultada por el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 1999, a través de un instrumento legal ha emitido a solicitud de parte interesada, que a su vez es el recurrente del recurso presentado el 16 de febrero de 2007; una Opinión que tiene como objeto expresar la posición administrativa en cuanto a la aplicación de una norma jurídica específica del Decreto Ley o sus reglamentos queda claro que ésta autoridad se ha pronunciado sobre la pretensión en que fundamentaba el recurrente el recurso presentado el 16 de febrero de 2007, esto es, que sus derechos adquiridos con motivo del registro de la sociedad McDERMOTT, no se han afectado al declarar la homologación del mismo como si fuese efectuado mediante el procedimiento de jurisdicción reconocida.

Por tanto se,

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar que al pronunciarse la CNV mediante la Opinión CNV-No 2-2007, a solicitud de McDermott International, Inc; sobre los puntos objetos del recurso se ha producido el fenómeno jurídico conocido como sustracción de materia y por tanto no entrar a dilucidar el fondo del recurso presentado por la empresa registrada McDermott International, Inc., contra la Resolución CNV No. 40-07 de 12 de febrero de 2007.

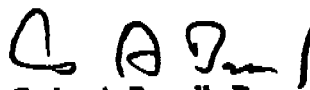
Se advierte al interesado que en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la presente Resolución agota la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Acuerdo CNV No. 8-2003 de 9 de julio de 1999.


Dada en la ciudad de Panamá a los tres (3) del mes de marzo de 2007.



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente



Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente



Yolanda C. Real S.
Comisionada, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION GENERAL No. 001-2007
(de 17 de mayo de 2007)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los más altos estándares financieros internacionales, y por razones elementales de interés público, es responsabilidad principal y exclusiva de los reguladores y supervisores financieros velar porque se mantenga la solidez, estabilidad y eficiencia de las instituciones que regulan y supervisan; responsabilidad que en materia bancaria, el Decreto Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998, asigna de manera privativa a la Superintendencia de Bancos;

Que la posición de la Superintendencia de Bancos con respecto a la presentación de los Estados Financieros de los bancos establecidos en Panamá y demás información requerida sobre sus operaciones, así como las normas que regulan la clasificación de préstamos e inversiones y constitución de provisiones, ha sido clara y ampliamente expresada en los Acuerdos No. 4-99 de 11 de mayo de 1999, 6-2000 de 28 de junio de 2000 y 7-2000 de 19 de julio de 2000, respectivamente, y son conocidas y entendidas por las instituciones reguladas y por las firmas de auditoría externa;

Que mediante Circular No. 1-2006 de 3 de enero de 2006, esta Superintendencia de Bancos reiteró taxativamente a las entidades bancarias que:

- 1) los Estados Financieros auditados y notas explicativas que deben presentar las entidades reguladas deberán cumplir en todo momento con las estipulaciones contenidas en los Acuerdos No. 6-2000 y 7-2000 sobre Clasificación de Préstamos e Inversiones, respectivamente; y
- 2) no considerará que exista incumplimiento en aquellos casos en que los bancos no se ajusten totalmente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), únicamente en aquellos aspectos donde se presenten diferencias con las regulaciones vigentes;

Que con la recepción de los Estados Financieros auditados de las entidades bancarias correspondientes a la vigencia fiscal del año 2006, se ha puesto de manifiesto la necesidad de reafirmar a los Bancos y a las firmas de auditores externos, el criterio de que las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos privan sobre cualquier otra norma contable de cualquier origen en materia de supervisión y regulación prudencial de las entidades reguladas.

RESUELVE

ARTICULO 1: Ratificar, de manera indubitable, que las normas prudenciales emitidas por esta Superintendencia de Bancos privan sobre cualquier otra norma contable de cualquier origen aplicada al negocio de banca. En aquellos casos en que los bancos apliquen las normas prudenciales sobre las normas o principios contables generalmente aceptados, esta Superintendencia no considera que exista incumplimiento del Acuerdo No. 4-99 de 11 de mayo de 1999.

ARTICULO 2: Los Acuerdos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de las entidades bancarias y por las firmas de auditoría externa contratadas por las entidades bancarias para auditar sus Estados Financieros.

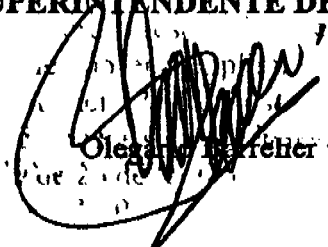
ARTICULO 3: Ratificar que en los Estados Financieros emitidos por los Bancos, todos los activos financieros deben presentarse con todas sus respectivas reservas para pérdidas, como lo establecen los Acuerdos emitidos por esta Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 4: Los Estados Financieros presentados a esta Superintendencia de Bancos deben reflejar en su totalidad y en todo tiempo el cumplimiento de todas las normas prudenciales y técnicas emitidas por la Superintendencia de Bancos. El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos será sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 137 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

Comuníquese, publíquese y cúmplase

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Olegario Alfaro

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **JENNY CHON VAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-786-173, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el negocio comercial denominado "**SUPERMERCADO LA ESPERANZA DE ARRAIJÁN**", ubicado en Cl Omar Torrijos al lado del Jorón El Pantanal, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, amparado bajo el Registro

Comercial No. 8456, Tipo "B", del 9 de agosto del 2004, a **ANA WEN ZHUO**, mujer, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-827-2116, respectivamente. **JENNY CHON VAN** Céd. 8-786-173 L. 201-246247 Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Yo, **KATHIA ZHONG WEN**, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-784-1146 he tras-

pasado a **NADINE LOO CHEUNG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-819-1354, el establecimiento comercial denominado **KATHY GIFT AND GREETING SHOP**, el cual está ubicado en Vía Domingo Díaz, Centro Comercial, Los Pueblos, Local No. 28-B, distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Atentamente, **KATHIA ZHONG WEN** Cédula No. 8-784-1146 L. 201-246810 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento

a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo **NAM SING LAO LEE** con C.I.P. 8-71-744 he traspasado el negocio denominado **LICORES FLORENCIA**, ubicado en Calle M No.1, corregimiento Calidonia, al señor **FERNANDO JAVIER CHUNG SAN** con cédula 8-810-1476. **NAM SING LAO L.** 8-71-744 L. 201-247220 Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento

público que la Sociedad **EDY YOLY S.A.**, ha traspasado el negocio denominado **BAR RESTAURANTE EDY**, amparado con el Registro Comercial No. 5844, Tipo "B" ubicado en carretera Interamericana, Vista Alegre al señor **LUIS ANTONIO CALDERÓN MOJICA** con cédula N. 8-410-202, con domicilio en Residencial Santa Elena Casa No. 53. Atentamente, **EDIXIA GUERRA CRUZ REPRESENTANTE LEGAL** L. 201-247714 Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 1. CHIRIQUÍ
EDICTO No. 413-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a) **JORGE AVELINO MIRANDA MARTÍNEZ**, vecino del corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de ——— portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-94-880 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-1268 y No. ———, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 0 + 2322.41 Mts., ubicado en CAISÁN CENTRO, Corregimiento de

PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ARCENIO NAVARRO
SUR: PABLO ARAÚZ
ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: AIDEE NAVARRO DE MIRANDA
Y una superficie de: Globo B: 0+4.162.43 Mts., ubicado en CAISÁN CENTRO, Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ARCENIO NAVARRO
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: GILBERTO VILLARREAL, SERVIDUMBRE
OESTE: SERVIDUMBRE
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de PLAZA CAISÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Ese

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de julio de 2007.
(Firma ilegible)
Funcionario Sustanciador
(Firma ilegible)
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-240264

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.
EDICTO No. 533-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **ELSA MARLENY QUEL SERRANO**, vecina del Corregimiento de MANANITAS, Distrito de PANAMÁ, portadora de la cédula personal No. 4-142-

1134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0909, según plano aprobado No. 405-05-21137, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 ha. + 2189.74 M2., ubicada en GÓMEZ ARRIBA, Corregimiento de GÓMEZ, Distrito de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: JOSÉ ANÍBAL ARAÚZ C.
SUR: DAMASO MARTÍNEZ
ESTE: JOSÉ ANÍBAL ARAÚZ C.
OESTE: CARRETERA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.
Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 2007
ING FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-247308

EDICTO No. 112
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.
HACE SABER:
Que: **CARLOS ENRIQUE MENDOZA, CÉD. 7-116-310.**
Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 428.58 M2., y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: EMMARQUEZ DE SUÁREZ Y OTROS

ESTE: MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ
OESTE: DARIN LOMBARDO Y HERMINIA MONTE-
RREY DE JIMÉNEZ.

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

EL ALCALDE
Sr. EDUARDO CERDA
QUINTERO
La Secretaría Judicial
CECILIA E. RODRÍGUEZ V.
Chitré, 16 de agosto de 2007
L. 201-246277

EDICTO No. 35
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) ERIC
ALBERTO SÁNCHEZ CASTILLO, varón, panameño,
mayor de edad, Soltero, residente en esta Ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-529-1590.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SHARO, de la Barriada SAN NICOLÁS No. 2, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CASA—distingue el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SHARO CON: 20.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: CALLE LOS CORRALES CON: 30.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-247815

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 203-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) OLGA CECILIA ROCHA DE RÍOS, vecinos (as) de CERRO SILVESTRE, corregimiento CERRO SILVESTRE del Distrito de ARRAIJÁN, provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. E-8-68341 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-058-2006 del 15 de DICIEMBRE DEL 2006, según plano aprobado No. 801-08-18572 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS. + 1737.75 M2., ubicado en la localidad de CERRO SILVESTRE, Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: LESLYS MENDOZA DE GONZÁLEZ Y CIRILO SERRANO MARÍN
SUR: VALENTINA SERRANO DE BARBA Y EDUARDO HERNÁNDEZ.

ESTE: AUTOPISTA ARRAIJÁN LA CHORRERA
OESTE: CIRILO MENDOZA, RAFAELARCIA Y SERV. DE 3 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJÁN, o en la corregiduría de CERRO SILVESTRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 23 días del mes de AGOSTO de 2007
RAUUSELA CAMPOS
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-247646

EDICTO No. 13
Del 21 de agosto de 2007
El Suscrito Honorable Representante del Corregimiento de VERACRUZ, JOSÉ H. GONZÁLEZ BEDOYA, en Pleno Uso de sus Facultades legales que la Ley 105 del 12 de diciembre de 1984, del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53, al Público

HACE SABER:
Que la señora ESMERALDA GARCÍA DE ALBEO, con C.I.P. No. 9-76-330, ha solicitado a este Despacho comunal se le adjudique a Títulos de Compra y Venta, de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, Calle Circunvalación, Lote No. 46, de la Finca 10-350, Folio 362, Tomo 318 de la provincia de Panamá, con un área de 276.54 M2. (Doscientos Setenta y Seis con Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados) se encuentra dentro de los siguientes linderos, según el Plano No. 80-39593.

Este se encuentra dentro de los siguientes linderos aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro:

AL NORTE: CON LA SEÑORA JACINTA
AL SUR: CON SERVIDUM-

BRE
AL ESTE: CON LA SEÑORA MARÍA PÉREZ
AL OESTE: CON EL SEÑOR PEDRO GONZÁLEZ

Que en base a lo que establece la Resolución No. 12 del 15 de agosto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por un período de 3 días hábiles, para que dentro del mismo se puedan apersonar, las personas afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada, para su debida publicación, en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Atentamente,
(Firma ilegible)
Ing. JOSÉ H. GONZÁLEZ BEDOYA
H.R. DEL CORREG. DE VERACRUZ
L. 201-247700

EDICTO No. 139
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) ERIKA MARYLUS OTERO CAZORLA, panameña,
mayor de edad, soltera, residente en El Campesino, con cédula No. 8-422-367.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS TORRES de la Barriada SANTA LIBRADA No. 3, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LAS TORRES CON: 30.86 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 38.53 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA

CHORRERA CON: 30.00 mts.
OSTE: CALLE MELISSA CON: 28.74 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (1050.385 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de mayo de dos mil seis
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-247376

EDICTO No. 245
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) ERIKA MARYLUS OTERO CAZORLA, panameña,
mayor de edad, residente en El Campesino, con cédula de Identidad Personal No. 8-422-367, en su propio nombre y en representación de KARLA ALEJANDRA MONTEVERDE OTERO.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS MONTEROS de la Barriada NUEVA EL CHORRO, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LOS MONTEROS CON 16.00 Mts.
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.00 Mts.

ESTE: CALLE IROLINA CON: 30.00 Mts.

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUTROCIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (480.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Noviembre de dos mil cinco El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G. L. 201-247374

la Barriada SANTA RITA, Corregimiento SANTA RITA, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 222, TOMO 27, FOLIO 288, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: VÉRTICE CON. 0.10 mts.

ESTE : CALLE SANTA CLAUDIA CON : 32.00 mts.

OESTE: SERVIDUMBRE CON: 43.863 mts.

ÁREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de mayo de dos mil siete

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO L. 201-246399

Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 207, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.50 mts.

SUR: CALLE E CON: 17.50 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (437.50 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 03 de agosto de dos mil siete

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G. L. 201-246039

CA NORTE, del corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4 P I-1-285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1353 del 27 de Dic. de 2004, según plano aprobado No. 402-05-20711, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 HAS + 5749.21 Mts., que forma parte de la Finca No. 4699, Inscrita al Tomo 188, Folio 922, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de MANACA CIVIL, corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOAQUÍN R. PITTÍ R., CALLEJÓN

SUR: IGNACIO PITTÍ ESTE: UBALDO SALDAÑA CH.

OESTE: ARISTIDES ALVAREZ, NICOLÁS A. RIVERA TORRES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 del mes de MARZO de 2007 ING FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-219134

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ EDICTO No. 141-07 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): HERIBERTO MARTÍNEZ RIVERA vecino del Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-89-32, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1502, según plano aprobado No. 405-06-20817, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 2238.90 Mts., ubicada en LA TRANCA DE SIOGUI, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BALTAZAR ESPINOSA

SUR: CAMINO, HILDA BEITIA AVILAS

ESTE: BALBINO GONZALEZ

OESTE: EDILTRUDIS ABILE G. Y SAMUEL DELGADO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2007 ING FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-220380

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 145-07 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER Que el señor (a): WILMAR RADAMETH PALACIO SALDAÑA, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-1714-1751, ha solicitado a la

EDICTO No. 115 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER: Que el señor (a) SANDRA ESTELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, panameña, mayor de edad, con residencia en Santa Rita, Tel. 244-4762, con cédula de Identidad Personal No. 9-174-623.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLAUDIA de

EDICTO No. 186 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER: Que el señor (a) ANA LUISA ARAGÓN MORÁN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Bella Esperanza, Casa No. 1414, con cédula de Identidad Personal No. 8-257-560.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE E de la Barriada BELLA ESPERANZA,

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 137-07 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO HACE SABER

Que el señor (a): JOAQUÍN ROMÁN PITTÍ RODRÍGUEZ, vecino (a) de MANA-

Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0368-06, según plano aprobado No. 410-03-20917, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 hás. + 986.28 Mts., ubicada en QUEBRADA DE VUELTA, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: NILO MORALES C.
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: HUMBERTO GUERRA M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220202

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 159-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO
HACE SABER:

Que el señor (a): **ONÉSIMO MIRANDA QUIEL**, vecino del Corregimiento de LOS JARAMILLOS, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-137-1652, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0641, según plano aprobado No. 404-05-20933, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional, adjudicable, con una superficie de 0 + 2,156.19 mts. ubicada en

LA ESTRELLA, Corregimiento de LOS JARAMILLOS, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: GERVACIO SAMUDIO
SUR: CALLE
ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: PAULINO MIRANDA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS JARAMILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220574

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 160-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO
HACE SABER:

Que el señor (a): **BONIFACIO HERNÁNDEZ CÓRDOBA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-36-36, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1320-05, según plano aprobado No. 406-01-20891, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 hás + 2154.24 mts., ubicada en PORTACHUELO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CORNELIO GUERRA Y JOSÉ RAMÓN GORDÓN

SUR: GUILLERMO BATISTA
ESTE: CAMINO Y JOSÉ RAMÓN GORDÓN
OESTE: JERÓNIMO FUENTES A. Y LORENZO DE LEÓN GUERRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de MARZO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220577

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 161-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **GRACIELA GONZÁLEZ DE PÉREZ**, vecina del Corregimiento de BAGALÁ, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. 4-56-176, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0370, según plano aprobado No. 403-02-20927, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 HAS + 6,487.16 Mts., ubicada en CABUYA, Corregimiento de BAGALÁ, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: NICASIO SERRACÍN
SUR: ALFREDO RÍOS, RIGOBERTO QUINTERO
ESTE: RÍO PLATANAL, SERVIDUMBRE
OESTE: NICASIO SERRACÍN, ALFREDO

RÍOS
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de BAGALÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220725

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 162-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO
HACE SABER:

Que el señor (a): **PEDRO SAMUDIO** -Cédula 4-133-1377; **BALBINO SAMUDIO QUINTERO**, cédula 4-256-883; **DAMIÁN SANTAMARÍA**, cédula 4-188-859 vecino del Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, portador de la cédula personal No. ———, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0218, según plano aprobado No. 408-02-20678, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 HAS + 659.06 mts., ubicada en FORTUNA, Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: DAMIÁN SANTAMARÍA, BALBINO SAMUDIO QUINTERO, PEDRO SAMUDIO
SUR: EDILTRUDIS CORTEZ, CAMINO
ESTE: CAMINO
OESTE: VERÍSIMO VEGA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía de GUALACA o en la corregiduría de HORNITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220787

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 163-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **RUBÉN OSCAR MORALES RÍOS**, vecino del Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-110-827, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0651, según plano aprobado No. 405-12-20659, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 5335.26 mts., ubicada en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RUBÉN OSCAR MORALES RÍOS, CALLEJÓN
SUR: JOSÉ OMAR BEITÍA
ESTE: JOSÉ OMAR BEITÍA
OESTE: FÉLIX ROSAS, ANEL HUMBERTO MORALES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de VOLCÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220864

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 164-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a): BENJAMÍN PITY QUIROS, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-45-487, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0840-05, según plano aprobado No. 410-06-20849, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 518.19 mts., ubicada en BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE DE TIERRA A BONITA Y A CARRETERA VIA ANDRÉS
SUR: ANA MARIA GOMEZ
ESTE: AMADO ENRIQUE PITY
OESTE: ANA MARIA GOMEZ Y CALLE DE TIERRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTI-

LLO C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-220866

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 166-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que el señor (a): AMADA CANO PINZÓN Y OTROS, vecina del corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-28-701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0515, según plano aprobado No. 406-03-20532, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 8208.00 Mts., ubicada en COCHEA ABAJO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: OLGA MARIA GUERRA, LUCRECIA RÍOS, JAIME RÍOS, ESTEBAN GONZÁLEZ H.
SUR: LORENZO SAMUDIO
ESTE: RÍO PAPAYAL
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-221024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 167-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER:
Que el señor (a): AMADA CANO PINZÓN Y OTROS, vecina del corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-28-701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0189, según plano aprobado No. 406-03-20892, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 HAS + 8676.00 Mts., ubicada en COCHEA ABAJO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO
SUR: NISCASIO ELÍAS CANO G
ESTE: CEMENTERIO
OESTE: RÍO COCHEA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-221025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 168-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER:
Que el señor (a): AMADA CANO PINZÓN Y OTROS, vecina del corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, portador de la cédula perso-

nal No. 4-28-701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0188, según plano aprobado No. 406-03-20920, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 HAS + 8103.78 Mts., ubicada en COCHEA ABAJO, Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RÍO PAPAYAL, ROBERTO ARAÚZ
SUR: ASUNCIÓN MONTE-NEGRO
ESTE: RÍO PAPAYAL
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-221023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 175-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER:
Que el señor (a): NERI ATENCIO GONZÁLEZ, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-170-595, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. —según plano aprobado No. 405-09-20785, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 has. + 1,288.88, ubicada en EL SANTO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, provincia de

CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSÉ I. MARTÍNEZ
SUR: HÉCTOR GONZÁLEZ
ESTE: SERVIDUMBRE,
MANUEL RODRÍGUEZ E.
OESTE: RÍO DIVALÁ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-221656

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 176-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,

HACE SABER.

Que el señor (a): AMINTA GONZÁLEZ AGUIRE, vecina del Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, portador de la cédula personal No. 4-242-683, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1043, según plano aprobado No. 401-04-20575, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 HAS + 6,845.07 Mts., ubicada en GUARUMAL ARRIBA, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SANTIAGO APARICIO, LEOPOLDO APARICIO
SUR: PATRICIO ROJAS
ESTE: PATRICIO ROJAS
OESTE: SANTOS ANTONIO BEITÍA, CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la

corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-221729

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 180-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a): **MEDARDO ONOFRE SERRANO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-105-437, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0438, según plano aprobado No. 407-04-20737, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 7,030.01 mts., ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: MEDARDO ONOFRE SERRANO ESPINOSA
SUR: LILIA MARÍA ESPINOSA ARAÚZ
ESTE: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ C., Y PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA
OESTE: CARRETERA HACIA CARRETERA DE COCHEA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de

Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 202-222026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 185-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a): **MEDARDO ONOFRE SERRANO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-105-437, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1107-05, según plano aprobado No. 407-04-20739, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 2728.21 mts., ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA A BRAZO DE COCHEA
SUR: MEDARDO ONOFRE SERRANO ESPINOSA
ESTE: PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA
OESTE: CARRETERA HACIA LOS MAMEYES Y A POTRERILLOS ARRIBA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-222029

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.
EDICTO No.190-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a): **ARTEMIO VALDÉS 4-89-128, FELIPA PITTÍ DE GÓMEZ 4-129-2168 y ARTEMIO VALDÉS PITTÍ 4-183-879** vecino del Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0360, según plano aprobado No. 403-05-20921, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 6020.74 M2., ubicada en MACANO ARRIBA, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A GUAYABAL, AGUSTINA V. DE ARAÚZ
SUR: MARIO A. CABALLERO GUERRA, QUEBRADA CONGA
ESTE: CAMINO A GUAYABAL
OESTE: AGUSTINA V. DE ARAÚZ, MARIO A. CABALLERO GUERRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-222495

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 193-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a): **YANETH XIOMARA RODRÍGUEZ FUENTES**, vecina del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-110-852, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0039, según plano aprobado No. 406-10-20819, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 893.59 Mts., ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ARGENIO RODRÍGUEZ
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: MIRKA RAQUEL SÁNCHEZ
OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-222841

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 194-2207
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a): **ELIÉCER GÓMEZ GALLARDO**, vecino del Corregimiento de BREÑÓN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-116-2449, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0317, según plano aprobado No. 410-02-16156, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 hás. + 6028.28 M2., ubicada en BREÑÓN, Corregimiento de BREÑÓN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: DOMINGO MARTÍNEZ L., EVERARDO CIANCA
SUR: FLORENTINO ESPINOSA C., CAMINO, JUNTA COMUNAL DE BREÑÓN
ESTE: CAMILO CASTILLO A., CAMINO
OESTE: CLAUDIA MARTÍNEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de BREÑÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-222857

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 207-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a): **JOSÉ ROSALÍA ARENA SANJUR**, vecino del

Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 9-67-306, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0196, según plano aprobado No. 402-05-19886, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 + 7488.98 M²., ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CANAL DE COLORDADO

SUR: CAMINO, FAVIO SANTOS

ESTE: ROBERTO BARRIA, OESTE: WALTER

SANCHEZ, JULIO SANCHEZ

CANAL DE DRENAJE DE POR MEDIO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-223662

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 208-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a): **JOSÉ ROSALÍA ARENA SANJUR**, vecino del

Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 9-67-306, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0275, según plano aprobado no. 402-05-19914, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 + 8717.19 M²., ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LUIS MARÍA SANJUR, CALLE

SUR: JOSÉ EMILIO RODRÍGUEZ, LUCINIO

SERRANO QUIEL

ESTE: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ

OESTE: LUIS MARÍA SANJUR

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-223660

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 213-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a): **WALTER ENRIQUE CONCEPCIÓN MOREIRA**, vecino del

Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-722-2460, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1076-02, según plano aprobado No. 403-04-21025, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 3068.75mts., ubicada en AGUACATE, Corregimiento de GUABAL, Distrito de BOQUERÓN, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: GENARO MORALES R.

SUR: ELIZABETH MONTENEGRO Y ELPIDIO

HERRERA HERNÁNDEZ

ESTE: QUEBRADA HONDA

OESTE: SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de GUABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador

Lidia MIRNA S. CASTILLO

G.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-223838

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 214-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a): **DOMITILA RODRÍGUEZ PATIÑO**, vecina del corregimiento de LOS JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-126-1837, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0477, según plano aprobado No. 404-05-20873, la Adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 ha. + 2714.34 M²., ubicada en JARAMILLO ABAJO, Corregimiento de LOS JARAMILLO, Distrito de BOQUETE

Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: ANGELA S. DE GUTIÉRREZ, SAMUEL

GUTIÉRREZ A. QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO

SUR: CARRETERA

ESTE: ANDA A. RODRÍGUEZ

OESTE: ANGELA S. DE GUTIÉRREZ, CRECENCIO

RODRÍGUEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS JARAMILLO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-223892

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 218-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que el señor (a): **GERMAN VEGA**, vecino del corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-42426 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0594, según plano aprobado No. 405-11-20869, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 3603.78 Mts., ubicada en EL ESCOBAL, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA

Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MICAELA VEGA

SUR: GREGORIO BARROSO PÉREZ

ESTE: JESSE EVALANO FLORA

OESTE: CALLEJÓN

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SORTOVA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de ABRIL de 2007

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-224451

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 227-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO

HACE SABER

Que el señor (a): **SOCORRO ROBLETO DE CASTILLO**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. E-8-44276, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0998, según plano aprobado No. 405-01-21024, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1.513.10 M²., ubicada en ALTO ESCARREA, Corregimiento de LA CONCEPCIÓN, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: BENIGNO ERIC MIRANDA QUINTERO

SUR: BENIGNO ERIC MIRANDA QUINTERO

ESTE: CALLE BENIGNO ERIC MIRANDA QUINTERO

OESTE: BENIGNO ERIC MIRANDA QUINTERO

L. 201-224451

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA CONCEPCIÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-224879

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 233-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO,
HACE SABER:
Que el señor (a): **JOSÉ MANUEL GUERRA QUIROZ**, cédula 4-104-1554; **DAYRA JUDITH ESPINOZA DE CASTILLO**, cédula 4-204-548, **EDILBERTO GUERRA QUIRÓZ**, cédula 4-96-1725 vecinos del corregimiento de LOS JARAMILLOS, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0774, según plano aprobado No. 404-05-21030, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 3386.23 Mts., ubicada en ALTO JARAMILLO, Corregimiento de LOS JARAMILLOS, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: HÉCTOR VARGAS, FINCA: No. 149, ROLLO: 14343, DOC. 7, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
SUR: QUEBRADA MANUELA
ESTE: HÉCTOR VARGAS
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS JARAMILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de ABRIL de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-225234

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 262-99
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO
HACE SABER:
Que el señor (a): **RUBÉN DARÍO ATENCIO VILLARREAL**, vecino (a) de LOS PLANCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-240-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1165-97, según plano aprobado No. 401-01-14313, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 HAS. + 5835.39, ubicada en LOS PLANCITOS, corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO
SUR: RUBÉN DARÍO ATENCIO VILLARREAL, A N A S T A C I O CONCEPCIÓN
ESTE: FRANCISCO GUTIÉRREZ, ANASTACIO CONCEPCIÓN
OESTE: EFIGENIO ATENCIO VILLARREAL
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en la corregiduría de

CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID, a los 15 días del mes de JUNIO de 1999
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
ING. BOLÍVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L. 201-206753

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 440-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER:
Que el señor (a): **ELENA AURORA LARA**, vecina del corregimiento de DOS RÍOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-130-733 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0926, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 0490.84 mts. hás., ubicada en la localidad de DOS RÍOS ABAJO, Corregimiento de DOS RÍOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 407-02-20389
NORTE: CARRETERA, ITZA M. GÓMEZ C.
SUR: JOSÉ V. VILLARREAL S. PLAZA PÚBLICA
ESTE: JOSÉ V. VILLARREAL S.
OESTE: ITZA M. GÓMEZ C.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de DOS RÍOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de agosto de 2006
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-182511

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 442-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER:
Que el señor (a): **ELENA AURORA LARA**, vecina del Corregimiento de DOS RÍOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-130-733 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0925 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 9 HAS + 4,969.27 mts., ubicada en la localidad de DOS RÍOS ABAJO, corregimiento de DOS RÍOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 407-02-20390
NORTE: CALLEJÓN, MANUEL SALVADOR SERRANO
SUR: WILLIAMS R. MORENO
ESTE: FABIÁN SERRANO A.
OESTE: CALLEJÓN, CARRETERA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de DOS RÍOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de agosto de 2006
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-182510

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 591-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **CONCILIO GENERAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS TEMPLO CRISTIANO Repres. Legal LOWELL DAVID BRYAN** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-146-929, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1218-A la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 há. + 223.53 M2., hás., ubicada en la localidad de SAN CARLITOS, Corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 406-08-19905
NORTE: GENEROSO CÓRDOBA, CAMINO
SUR: LUIS H. ACOSTA E., CALLEJÓN
ESTE: CALLEJÓN
OESTE: GENEROSO CÓRDOBA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2006
ING. FREDDY E. HERRERA
Funcionario Sustanciador a.i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-195069